

SECRETARIA:
MAJAGUAL, SUCRE. TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Señor juez doy cuenta a usted, que se venció el término de tres días dados a la otra parte, para que se pronunciaran sobre la actualización de liquidación del crédito, guardaron silencio.
A su despacho señor juez para que le imparta su aprobación.

Luis Alberto Díaz Figueroa
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MAJAGUAL, SUCRE
Código N° 704294089001

MAJAGUAL, SUCRE, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

RADICACION: N° 704294089001-2016-00045-00
EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO/A: JUAN DÍAZ DELGADO

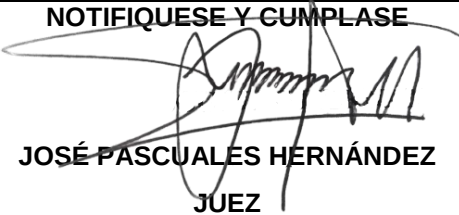
Se puso en traslado la actualización de liquidación del crédito y sus intereses por el término legal, presentada por la parte ejecutante, por estar conforme a derecho, se aprobará. Según lo dispuesto en el artículo 446 N° 2, del Código General del Proceso, y conforme a la naturaleza, la calidad y la duración de la gestión realizada, estableciéndola dentro del rango de la tarifa mínima y máxima establecida.

Por lo que **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,**

RESUELVE:

- 1. APRUEBASE EN TODAS sus partes LA ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, CAPITAL E INTERESES** presentada por el abogado de la parte demandante, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 N° 2, del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSÉ PASCUALES HERNÁNDEZ
JUEZ

Mnds/Jpmm001

Firmado Por:

Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06b8ff805fe2f3b756f7589c0aa78b437d5d798e1dca0cf26c390e8383a8e203**
Documento generado en 03/06/2022 09:33:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>